



**Título VI**  
**POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**  
**Aviso a los Beneficios**

Comunidad de Acceso Ilimitado, Inc. está comprometida a garantizar que ninguna persona sea excluida de, o la negación de los beneficios de nuestros servicios sobre la base de raza, credo, color u origen nacional como protegido por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada. Cualquier persona que cree que tienen, individualmente o como miembro de una clase específica de personas, han sido objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, puede presentar una queja por escrito a la Comunidad de Acceso Ilimitado, Inc. para presentar una queja o para más información en Comunidad de Acceso Ilimitado, Inc. las obligaciones en virtud del Título VI escribir en servicios de transportación en 80 West Grand Street, NJ o visite nuestro sitio web en [www.caunj.org](http://www.caunj.org). Los servicios de transporte prestados por este organismo están en todo o en parte financiado con fondos federales recibidos a través de NJ Transit y como persona también tiene derecho a presentar su reclamación en virtud del Título VI, por escrito al Coordinador del Programa Título VI, este edificio 5° piso- TCR, del Departamento de Transporte de los Estados Unidos, la Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles, 1200 Ave de Nueva Jersey, SE, Washington, DC 20590. Una queja debe ser presentada dentro de un plazo de 180 días a partir de la presunta discriminación.

Nuestro Título VI Aviso a los beneficiarios será publicada en nuestro sitio web ([www.caunj.org](http://www.caunj.org)) seleccionando el transporte bajo la pestaña de navegación ([http://www.caunj.org/?page\\_id=4122](http://www.caunj.org/?page_id=4122)). recursos También se publicarán en el vestíbulo de nuestra oficina principal y sitios de explotación, y en todos los vehículos en tránsito.